

Que las obras son de escasa entidad y no se encuentran incluidas en las que la legislación urbanística actualmente

seguridad de las personas y bienes).

Que tal y como indica la Ordenanza Fiscal nº 11, la placa señalizadora de obras deberá colocarse en lugar visible indicando la existencia de título habilitante que legitime la actuación, procediendo la siguiente AUTOLIQUIDACIÓN, sin perjuicio de la posterior liquidación del impuesto correspondiente.

Placa señalizadora de obras	4,52 €
-----------------------------	--------

Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y las ordenanzas municipales, mediante la presente se formula COMUNICACIÓN PREVIA, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que el inicio de las actuaciones indicadas será (en caso de no indicar día se entenderá que la obra se iniciará a partir de la presentación de la declaración).

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

de

En Binéfar a

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales recogidos en este formulario pasarán a formar parte de un fichero de propiedad del AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Plaza España, 1 – 22500 de Binéfar.

de 20

Artículo 225 Exigencia

Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo requerirán para su lícito ejercicio de licencia, declaración responsable o comunicación previa de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte y del respeto a los derechos civiles implicados.

Artículo 228 Comunicación previa en materia de urbanismo

- 1. La comunicación previa en materia de urbanismo es el documento en el que cualquier persona pone en conocimiento del Alcalde que reúne los requisitos para realizar <u>un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.</u>
- 2. El documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común:
- a) La identificación y ubicación de su objeto.
- b) <u>La declaración de que concurren los requisitos administrativos aplicables, especificando cuando proceda los relativos a la seguridad de personas y bienes.</u>